



**DECRETO No. 0035
DEL 16 DE ENERO DE 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE PUBLICACION EN LA GACETA
DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2012**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305
de la Constitución Política y

CONSIDERANDO:

Que el título 12 del artículo 330 y siguientes del código del Régimen Departamental establece que cada uno de los Departamentos se dictará un Boletín o Gaceta Oficial.-

Que mediante Decreto No. 938 del 15 de diciembre de 1992 se fundó la Gaceta Oficial como órgano de publicación de los actos del Gobierno del Departamento del Putumayo.-

Que mediante Resolución No. 468 del 19 de diciembre de 2011, el Gerente General de la Imprenta Nacional de Colombia, fija el incremento de las tarifas de publicación de contratos en el Diario Oficial-Diario Único de contratación pública para el año 2012.

Que mediante Resolución No. 468 del 19 de diciembre de 2011, el Gerente General de la Imprenta Nacional de Colombia, fija el incremento de las tarifas de publicación de los actos administrativos y documentos en el diario oficial para el año 2012.

Que se hace necesario actualizar las tarifas de publicación de los contratos y convenios celebrados por las Entidades Públicas del Departamento del Putumayo, actos administrativos y otros documentos, de acuerdo a las tarifas establecidas en el diario oficial para la vigencia 2012 de la Imprenta Nacional de Colombia.

Que por lo anterior expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las tarifas de la publicación de contratos en la Gaceta Departamental de conformidad a la parte considerativa del presente acto administrativo, entre el 1 de enero al 31 de Diciembre de 2012, así:



**DECRETO No. 0035
DEL 16 DE ENERO DE 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE PUBLICACION EN LA GACETA
DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2012**

DESDE	HASTA \$	COSTO DE PUBLICACIÓN 2012
Cuantía Indeterminada \$		34.900.00
1.00	1.000.000.00	34.900.00
1.000.001.00	1.400.000.00	61.600.00
1.400.001.00	1.800.000.00	89.100.00
1.800.001.00	2.200.000.00	120.000.00
2.200.001.00	2.600.000.00	146.700.00
2.600.001.00	3.000.000.00	177.900.00
3.000.001.00	4.000.000.00	191.100.00
4.000.001.00	5.000.000.00	204.800.00
5.000.001.00	7.000.000.00	223.900.00
7.000.001.00	9.000.000.00	266.900.00
9.000.001.00	11.000.000.00	282.200.00
11.000.001.00	14.000.000.00	305.400.00
14.000.001.00	17.000.000.00	332.400.00
17.000.001.00	20.000.000.00	359.600.00
20.000.001.00	25.000.000.00	394.700.00
25.000.001.00	30.000.000.00	433.000.00
30.000.001.00	35.000.000.00	472.600.00
35.000.001.00	40.000.000.00	512.100.00
40.000.001.00	50.000.000.00	551.200.00
50.000.001.00	60.000.000.00	630.200.00
60.000.001.00	70.000.000.00	708.400.00
70.000.001.00	90.000.000.00	787.500.00
90.000.001.00	110.000.000.00	866.000.00
110.000.001.00	140.000.000.00	984.500.00
140.000.001.00	170.000.000.00	1.102.500.00
170.000.001.00	220.000.000.00	1.378.000.00
220.000.001.00	300.000.000.00	1.653.600.00



**DECRETO No. 0035
DEL 16 DE ENERO DE 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE PUBLICACION EN LA GACETA
DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2012**

300.000.001.00	500.000.000.00	2.047.400.00
500.000.001.00	1.000.000.000.00	2.834.600.00
1.000.000.001.00	EN ADELANTE	3.937.000.00

PARÁGRAFO 1. Para los contratos adicionales, el valor se determina en los mismos rangos. Si dentro del objeto de la adición no hubiere modificaciones de la cuantía, el valor de la publicación será el previsto para contratos de cuantía indeterminada.

ARTICULO SEGUNDO: Exceptuar del sistema de tarifación anterior, los siguientes contratos, para los cuales el valor de publicación se determinará así:

CLASES DE ACTO O CONTRATO	VALOR DE LA PUBLICACIÓN \$
CONTRATO DE FIDUCIA	291.500.00
CONTRATO ADICIONAL DE FIDUCIA	80.600.00
CONTRATO DE CONCESIÓN	3.937.000.00
CONTRATO ADICIONAL DE CONCESIÓN	39.300.00
CONTRATO DE EMPRÉSTITO	318.900.00
CONTRATO ADICIONAL DE EMPRÉSTITO	36.600.00
CONTRATO DE APOORTE CELEBRADO POR EL ICBF CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	30.200.00
CONTRATO ADICIONAL DE APOORTE CELEBRADO POR EL ICBF CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 1529 DE 1996)	15.000

ARTÍCULO TERCERO: Establecer las tarifas de la publicación de la Gaceta Departamental para actos administrativos y otros documentos de carácter general expedidos por las Entidades Públicas del orden Departamental, de conformidad a la parte considerativa del presente Decreto.-



**DECRETO No. 0035
DEL 16 DE ENERO DE 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE PUBLICACION EN LA GACETA
DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2012**

TARIFAS PARA PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS DOCUMENTOS DE CARÁCTER GENERAL 2012	
TIPO DE DOCUMENTO	COSTO PUBLICACIÓN
ACTOS ADMINISTRATIVOS: AUTOS, RESOLUCIONES, ACUERDOS Y SIMILARES, RELATIVAS A PROGRAMAS DEL FOMENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, QUE AFECTEN EN FORMA DIRECTA E INMEDIATA A TERCEROS QUE NO HAYAN INTERVENIDO EN UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA. (Literal e) del art.95 del Decreto 2150 de 1995). UNICAMENTE LA PARTE RESOLUTIVA	75.087,00
ACTOS ADMINISTRATIVOS: AUTOS, RESOLUCIONES, ACUERDOS Y SIMILARES, RELATIVAS A DEFENSORIA DEL PUEBLO, DERECHOS HUMANOS, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, QUE AFECTEN EN FORMA DIRECTA E INMEDIATA A TERCEROS QUE NO HAYAN INTERVENIDO EN UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA. (Literal e) del Art.95 del Decreto 2150 de 1995). UNICAMENTE LA PARTE RESOLUTIVA.	10.815,00
ACTOS DE DISPOSICION, ENAJENACION, USO O CONCESION DE BIENES NACIONALES (aguas, minas, vías, parques, puentes, etc.). (Literal d) del Art.95 del Decreto 2150 de 1995). CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA: ACTA, RESOLUCION, ACUERDO, ETC. TEXTO INTEGRAL.	195.803,00
AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DE PROFESION U OFICIO.	32.239,00
AVISOS SOBRE FECHAS Y RESULTADOS DE SORTEOS DE BONOS (por cada publicación).	32.239,00
EDICTOS, AUTOS, AVISOS O SENTENCIAS JUDICIALES: AVISOS DE LIQUIDACION O RECLAMACION PRESTACIONAL. AUTOS ADMINISTRATIVOS (por cada publicación)	32.239,00
FIJACION O MODIFICACIONES DE PRECIOS Y TARIFAS DE BIENES Y SERVICIOS.	556.509,00
PERSONERIA JURIDICA: Otorgamiento, cancelación y modificación.	45.114,00
INSCRIPCIÓN O REFORMA DE ESTATUTOS	193.537,00

ARTÍCULO CUARTO: Los contratos que requieran publicación en donde el Departamento actué como contratista pagará la tarifa equivalente a contratos con cuantía indeterminada.-

ARTÍCULO QUINTO: La secretaria de Educación y Cultura Departamental, la Secretaría de Salud Departamental, el Instituto de Recreación y Deportes del Putumayo -INDERP, los establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40, Mocoa Conmutador 098 - 4295473/494. Ext. 140 Fax: 4295196E-

mail: judicial@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"
Despacho del Gobernador



**DECRETO No. 0035
DEL 16 DE ENERO DE 2012**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE PUBLICACION EN LA GACETA
DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2012**

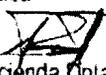
Comerciales del Departamento, deberán publicar sus contratos y demás actos administrativos en la Gaceta Departamental.-

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su suscripción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.-

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa a los

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador Departamento del Putumayo

Proyectó: Nancy Luna 
Revisó: Karín Mora Burbano 
Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Ronald Latorre Olaya 
Secretario de Hacienda Dptal.